

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C.D. LUIS GIL BORJA Y POR EL MTRO. EN A. H. HUMBERTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA, LA FUNDACION EDUCACION SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FESE", REPRESENTADA POR EL DR. EN QUIM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. DE "LA UAEH":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2. Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, C.D. Luis Gil Borja, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución educativa.
- I.3. Que dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.4. Que el Secretario General M. en A. H. Humberto Veras Godoy, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción IX del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma, los actos jurídicos que celebre el Rector a nombre de la Universidad.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en las calles de Abasolo número 600 altos, colonia Centro, Código Postal 42000, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE 610303-799.

SEGUNDA. DE "LA FESE":

- II.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, constituida mediante Asamblea de fecha 12 de diciembre de 2008, en la Ciudad de México Distrito Federal, protocolizada en escritura pública número 101228 de la misma fecha, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 del Distrito Federal.

- II.2. Que de acuerdo con sus Estatutos tiene como objetivos, entre otros, promover la vinculación de las instituciones de educación superior con el sector productivo para alcanzar beneficios mutuos; fomentar la colaboración en acciones de interés mutuo con consejos de vinculación universitarios, estatales y regionales, y otros organismos que enfoquen sus esfuerzos al fortalecimiento de la vinculación; promover entre las IES espacios disponibles en las empresas para la realización de actividades académicas, prácticas de estudiantes, relacionadas con su formación profesional como estancias, residencias y prácticas profesionales; facilitar a las empresas la identificación de posibles candidatos recién egresados de las IES para la ocupación de puestos que requieran de un perfil profesional específico o que puedan adaptarse a sus capacidades; ofrecer a las empresas especialistas e investigadores de las IES altamente calificados para solucionar problemas específicos; promover entre las empresas programas específicos de fomento a la formación de recursos humanos, asistencia técnica especializada, desarrollo tecnológico y la innovación.
- II.3. Que el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, es el Presidente de la Asamblea General y representante legal de "LA FESE" por lo que posee facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de la escritura pública número 101352 de fecha 22 de enero de 2009 pasada ante la fe del Notario Público número 5, del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FES081219HD3.
- II.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

TERCERA. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Que están conscientes de la importancia que en la actualidad tiene la vinculación educación superior – empresa en el logro de los objetivos de equidad y excelencia educativa que requiere el desarrollo nacional por lo que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente Convenio y emprender acciones de colaboración conjunta.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente Convenio y se obligan a entregar copia de los documentos notariales en donde aparezcan los poderes y facultades respectivos, en donde conste que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.3. Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre las partes para promover y desarrollar diversas acciones de interés y beneficio mutuo que refuercen la vinculación de "LA UAEH" con el sector productivo del país a través de la realización de diversos programas que coadyuven a la formación y consolidación profesional de los universitarios, estudiantes y egresados de la Universidad.

SEGUNDA. OBJETIVOS DE LA COLABORACION:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Coadyuvar a que los estudiantes realicen actividades prácticas en el sector productivo, para el fortalecimiento de su formación y el desarrollo de competencias profesionales.
- b. Promover la inserción de jóvenes egresados al mercado laboral para fortalecer su éxito profesional mediante el desarrollo de habilidades y competencias.
- c. Fomentar la actividad emprendedora de universitarios mediante la difusión y vinculación de sus proyectos con empresas e instituciones.
- d. Promover los programas de investigación, desarrollo e innovación desarrollados por "LA UAEH", para contribuir a incrementar la competitividad empresarial.
- e. Coadyuvar en la elaboración del Sistema Nacional de Información para la Vinculación, sobre las ofertas generadas por las Instituciones de Educación Superior y las demandas provenientes del sector empresarial respecto al capital humano y tecnológico.
- f. Promover la creación de espacios de intercambio y opinión entre los agentes de la vinculación educación superior-empresa como seminarios, conferencias, encuentros, congresos y otros análogos en materia académica y científica, de interés común.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS:

Las partes están de acuerdo que para la consecución de los compromisos derivados del presente Convenio, se celebrarán los acuerdos, convenios específicos o contratos correspondientes, los cuales una vez que sean aprobados y firmados por las partes, serán considerados como parte integrante del mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

IV.1. OBLIGACIONES DE "LA UAEH":

- a. Promover la participación de estudiantes en actividades prácticas en el sector productivo.
- b. Identificar y seleccionar egresados de "LA UAEH" de entre sus programas acreditados para colocarlos en los empleos que correspondan a su perfil profesional.
- c. Proporcionar a "LA FESE" la información necesaria sobre los proyectos de universitarios emprendedores desarrollados en la Universidad.
- d. Proporcionar a "LA FESE" la información necesaria sobre los programas de investigación, desarrollo e innovación desarrollados por "LA UAEH", de acuerdo con su legislación interna.
- e. Facilitar a "LA FESE" las condiciones para la promoción, difusión y operación que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

IV.2. OBLIGACIONES DE "LA FESE":

- a. Difundir entre las empresas, los beneficios de los programas a que se refiere el presente Convenio.
- b. Actuar como enlace entre "LA UAEH" y las empresas para el buen desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c. Respetar la normatividad interna de "LA UAEH".
- d. Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio durante el tiempo que dure su vigencia.
- e. Realizar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las partes.

QUINTA. ÁREAS DE COORDINACION:

"LA UAEH" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la directora de Vinculación con los Sectores Social y Productivo, la Ing. Marivel Solís Barrera.

"LA FESE" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al Director General el Ing. Héctor Silva Panero.

SEXTA. CESION O TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES:

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES:

Las partes acuerdan que cada una como patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán las únicas responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, relacionadas con el personal que cada una emplee o contrate, por lo tanto, cada una responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra la otra, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y en ningún caso serán consideradas patrón solidario, sustituto o beneficiario.

OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES:

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Las modificaciones que una parte proponga a la otra, se enviarán por escrito con una anticipación de por lo menos treinta días hábiles, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las publicaciones, coediciones y otros productos o resultados que se deriven de los trabajos y actividades que se realicen en cumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, a voluntad de cualquiera de ellas, notificando a las otras con al menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISION:

Las partes podrán rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento de las acciones derivadas del mismo por parte de cualquiera de ellas, sin que por ello se afecten aquellas acciones que estén en curso, las cuales deberán concluirse en su totalidad.

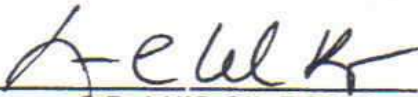
Las partes, harán la notificación de las acciones, proyectos o actividades pendientes y de los recursos comprometidos, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que se pudieren suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes. En caso de subsistir la controversia, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad capital, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio, que de conformidad suscriben las partes, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 29 días del mes de junio del año dos mil nueve.

POR "LA UAEH"



C.D. LUIS GIL BORJA.
RECTOR.

POR "LA FESE"



DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES.
PRESIDENTE.

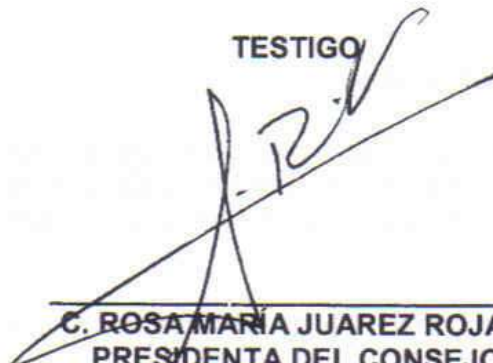


MTRO. HUMBERTO VERAS GODOY.
SECRETARIO GENERAL.



ING. HECTOR SILVA PANERO
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO



C. ROSA MARÍA JUÁREZ ROJAS.
PRESIDENTA DEL CONSEJO
COORDINADOR EMPRESARIAL EN HIDALGO

U.A.E.H.
DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
REVISADO
FECHA: 19/06/09
ELABORADO: Lic. Victoria Guerrero
FIRMA: [Signature]